



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

14 OCT. 2013

Resolución Ejecutiva Regional

N° 959-2013-GR/MOQ.

Fecha: 11 de Octubre del 2013

VISTO:

El Oficio N° 350-2013-D.R.VCS/GR.MOQ, conteniendo el Informe N° 78-2013-VCS/GR-MOQ.VU., elaborado por la Dirección de Vivienda y Urbanismo y el informe Legal N° 63-2013-DRVCS/GRM-AL de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Moquegua, mediante el cual solicitan se emita acto resolutorio en el que se apruebe los valores arancelarios de los planos prediales de los Gobiernos Locales de la jurisdicción regional, vigente al ejercicio fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, artículo 188°, establece que: "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país (...)"

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, regula en su artículo 58° inciso "g", que los Gobiernos Regionales tienen como función específica: "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, a merito de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA se dictaron disposiciones para su liquidación y extinción, estableciéndose por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 001-2011-VIVIENDA que la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a cargo las funciones normativas y arancelarias a Nivel Nacional, Asimismo la Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, fecha 22 de julio del 2011, se produce la transferencia y se establece que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Moquegua es competente para ejercer la función establecida en el inciso g) del artículo 58° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en materia de Vivienda y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA, de fecha 23 de marzo del 2010, se aprobó la "Norma para determinar los Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos a Nivel Nacional", la misma que ha sido modificada mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA, de fecha 23 de octubre 2012, en sus artículos del 1° al 5° del Título I y artículos del 6° al 17° del Título II; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, de fecha 07 de agosto del 2013, se aprobó el valor de terreno habilitado (VTH) para Lima y la Provincia Constitucional del Callao y de la costa, sierra (región andina) y selva, así como el factor de actualización de 1.0358 vigente para el ejercicio fiscal 2014, normas que son utilizadas en la actualización de los valores arancelarios de los planos prediales;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo a través del Oficio Circular N° 20-2013-VIVIENDA/VMVU-DNU, de fecha 17 de julio del 2013, convocó al Gobierno Regional de Moquegua, para participar de Taller de Coordinación para aprobación de Valores Arancelarios de Planos Prediales, el mismo que se realizó el día 13 de Agosto del 2013, concurriendo el Abog. Daniel Donayre Sánchez Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribiendo el acta de conformidad después de haber recibido las explicaciones del trabajo técnico realizado conforme al Acta de Conformidad y en aplicación de las normas vigentes por parte de los profesionales aranceladores del Área de Valores de la mencionada Dirección;

Que, la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales es un componente importantísimo en la determinación del impuesto predial, el mismo que es de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional Moquegua de conformidad con la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **959-2013-GR/MOQ.**

Fecha: **11 de Octubre del 2013**

Que, de conformidad con el Informe N° 78-2013-VCS/GR-MOQ.VU., elaborado por la Dirección de Vivienda y Urbanismo y el informe Legal N° 63-2013-DRVCS/GRM-AL de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Moquegua, la formulación de los valores arancelarios de los planos prediales elaborado por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentran acorde con la normatividad Técnica y Legal vigente sobre la materia;

Por tales consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28103, la Resolución Ministerial N° 155-2011-VIVIENDA, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los valores arancelarios de los planos prediales de los Distritos de la Jurisdicción Regional de Moquegua, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, que se detallan a continuación:

- **Con Inspección Ocular 03 distritos de la Región Moquegua:** Omate, Pacocha (Pueblo Nuevo), Ilo.
- **Sin Inspección Ocular 03 distritos de la Región Moquegua:** Moquegua, Samegua, Torata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Presidente Regional y Órganos Competentes del Gobierno Regional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTÍN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL